



#SOMOSPRI

## COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA LA FE DE ERRATAS AL ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN VERACRUZ, POR EL QUE CON BASE EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 159 DE LOS ESTATUTOS QUE NOS RIGEN, SE APRUEBAN LOS LUGARES EN DONDE SE INSTALARÁN LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS FALTANTES DE LAS REGIONES: 2, TANTOYUCA 1, 4, TUXPAN Y 26, COSAMALOAPAN; SE DESIGNAN A LOS MILITANTES QUE SE DESEMPEÑARÁN COMO FUNCIONARIOS DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS FALTANTES EN LAS REGIONES 2, TANTOYUCA 1, 3, TANTOYUCA 2, 4, TUXPAN, 5, ÁLAMO 1, 6, ÁLAMO 2, 13, XALAPA, 14 COATEPEC, 15, EMILIANO ZAPATA, 18 MEDELLÍN, 29 COSOLEACAQUE Y 31, MINATITLÁN; PARA EL PROCESO INTERNO DE RENOVACIÓN DE LA DIRIGENCIA ESTATAL DEL PRI EN VERACRUZ PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2019-2023.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción I, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 159, fracción I, 200, fracción I, 207 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 1, 2, párrafo segundo, 3, fracciones XV, XXIII y XXVIII, 8, 9, 10, 11, fracción I, 18, 19, y 23, fracción IV del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 23, 24, 28, 62, 63, último párrafo, 65 y 66 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; la Base Décima Octava, Décima Novena y Vigésima de la Convocatoria emitida por el Comité Ejecutivo Nacional de fecha 13 de marzo de 2019 para la elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal en Veracruz, para el período estatutario 2019-2023, así como en el artículo 14 del correspondiente Manual de Organización; y,

### CONSIDERANDO

- I. Que en fecha 24 de febrero de 2019, el Consejo Político Estatal de Veracruz, acordó que el método de elección para las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General del Comité Directivo Estatal, sea el de Elección Directa por la Base Militante, a que se refiere el artículo 174, fracción I, inciso a) de los Estatutos de nuestro Partido;
- II. Que el 13 de marzo del presente año, el Comité Ejecutivo Nacional expidió la convocatoria para el proceso interno de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal en Veracruz;
- III. Que en fecha 16 de marzo de 2019 esta Comisión Estatal de Procesos Internos aprobó el Acuerdo mediante el cual con base en la atribución que le otorga el artículo 23, fracción IV del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos, establece que los Órganos de Dirección del Partido, las diferentes áreas y Secretarías, así como sus miembros integrantes del Comité Directivo Estatal, proporcionarán a la Comisión Estatal de Procesos Internos el apoyo que le solicite para el cumplimiento de sus responsabilidades, de organizar conducir y validar el Proceso interno, para la Elección de las personas Titulares de la Presidencia y Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Veracruz;





#SOMOSPRI

## COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

- IV. Que en sesión de fecha 16 de abril de 2019, esta Comisión aprobó el *Acuerdo de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz, por el que con base en la fracción I, del artículo 159 de los Estatutos que nos rigen, se aprueban los lugares en donde se instalarán las Mesas Receptoras de Votos y se designan a los militantes que se desempeñarán como sus funcionarios para el Proceso Interno de Renovación de la Dirigencia Estatal del PRI en Veracruz para el periodo estatutario 2019-2023*, el cual en el considerando XL y resolutive PRIMERO señala:

XL. Que en sesión celebrada el día dieciséis de abril de 2019, ante la solicitud de los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz, el Secretario de Acción Electoral del Comité Directivo expuso que algunos Enlaces Operativos y/o Auxiliares se encontraban pendientes de proponer la integración y ubicación e integración de las Mesas Receptoras de Votos en su totalidad, por lo que se sometió a aprobación de los presentes su aprobación, solicitando los representantes y comisionados presentes, que para garantizar los principios de certeza, se agregaran al presente acuerdo el reporte con corte a la hora de su aprobación, por lo que se adjunta al presente la tabla de porcentajes del estado que guarda la **ubicación** de las Mesas Receptoras de Votos (anexo 1), en la que se advierte que las regiones 2 Tantoyuca 1, 4 Tuxpan y 26 Cosamaloapan 2, son las que hasta este momento no se encuentran al 100%; así como la tabla de porcentajes del estado de guarda la **integración** de Mesas Receptoras de Votos (anexo 2), en la que se aprecia que las regiones 2 Tantoyuca 1, 3 Tantoyuca 2, 4 Tuxpan, 5 Álamo 1, 6 Álamo 2, 13 Xalapa, 14 Coatepec, 15 Emiliano Zapata, 18 Medellín, 29 Cosoleacaque y 31 Minatitlán son las que hasta este momento no se encuentran al 100%.

**PRIMERO.** Se aprueba los lugares en donde se instalarán las Mesas Receptoras de Votos para el Proceso Interno para la Elección de las Personas Titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal en Veracruz, para el periodo estatutario 2019-2023, y la designación de los afiliados que las conformarán (conforme al corte referido en el considerando XL del presente acuerdo), que relacionan en el documento denominado ENCARTE, adjunto al presente acuerdo como parte integrante del mismo (anexo 3).

- V. Que en términos de lo previsto en el artículo 41, fracción I, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley;
- VI. Que en términos de lo dispuesto en la fracción I, del artículo 159, de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; es atribución de la Comisión Estatal de Procesos Internos organizar, conducir y validar el proceso de elección de dirigencias y postulación de candidaturas a cargos de elección popular en el nivel que corresponda, aplicando las normas que rigen el procedimiento contenidas en estos Estatutos y la convocatoria correspondiente, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, paridad de género y transparencia en el proceso de elección, entre otras;
- VII. Que en términos de lo dispuesto en la fracción I, del artículo 200, de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; el procedimiento de elección directa podrá realizarse en dos modalidades, y de conformidad con la convocatoria que nos ocupa, será con miembros inscritos en el Registro;





#SOMOSPRI

## COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

- VIII. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 207 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, el Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas establecerá los tiempos y modalidades de las diferentes etapas del proceso interno de postulación de candidaturas;
- IX. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 2, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos, es la única instancia responsable del Partido Revolucionario Institucional de organizar, conducir, dirigir, validar y evaluar los procesos internos para la elección de dirigentes del nivel estatal;
- X. Que conforme a lo establecido en las fracciones XV, XXIII y XXVIII, del artículo 3, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se entiende:
- a) **Electorado:** Grupo de personas ciudadanas que en pleno goce de sus derechos políticos, participan en un proceso interno del Partido votando por las y los precandidatos a cargos de elección popular o por candidatas y candidatos a dirigentes;
  - b) **Miembros:** Personas ciudadanas, en pleno goce de sus derechos políticos, afiliadas al Partido;
  - c) **Proceso interno:** Conjunto de actos que tiene por objeto organizar, conducir, dirigir, validar y evaluar el procedimiento para la elección de dirigentes o postulación de candidaturas para cargos de elección popular en los tres niveles de gobierno.
- XI. Que conforme al artículo 8, en relación con el diverso 2, del Reglamento de la Comisión Estatal de Procesos Internos, serán válidos los acuerdos que sean aprobados por el voto de la mayoría de las y los Comisionados titulares presentes, y, según su naturaleza, será publicado en sus estrados físicos y electrónicos;
- XII. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 9, en relación con el diverso 2, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos, los acuerdos de las Comisiones de Procesos Internos constituyen disposiciones de carácter obligatorio para las instancias del nivel jerárquico inferior, así como para las y los aspirantes, precandidatas y precandidatos, candidatas y candidatos a dirigentes y a cargos de elección popular, así como para las personas que tengan la calidad de: miembros, militantes, cuadros, dirigentes y, en su caso, simpatizantes del Partido;
- XIII. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10, en relación con el diverso 2, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos, según el tema del cual se traten, los acuerdos aprobados por la Comisión Estatal de Procesos Internos, una vez que sean firmados, deberán notificarse en su caso, a las y los interesados del tema;
- XIV. Que en términos de lo dispuesto en la fracción VIII, del artículo 159, de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 11, fracción I, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos es atribución de la Comisión Estatal de Procesos Internos Organizar, conducir, evaluar y validar los procesos internos de elección de dirigentes nacionales y postulación de candidaturas a cargos federales de elección popular, y en su caso, la fase previa, aplicando las normas que rigen los procedimientos contenidos





#SOMOSPRI

## COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

en los Estatutos, así como en el Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, y aquéllos aplicables en la especie y las convocatorias correspondientes, observando los principios de certeza, legalidad, equidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y máxima;

- XV. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos, las Comisiones de Procesos Internos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales, tendrán y ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las atribuciones que establecen el artículo 11 y los aplicables del reglamento en cita, y contarán con una Secretaría Técnica, con las funciones que se constituyen en el artículo 16 del reglamento en cita y las demás aplicables a desarrollar en el ámbito de su competencia;
- XVI. Que en términos del artículo 19 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, las y los comisionados titulares de la Presidencia de las Comisiones de Procesos Internos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales, en el ámbito de su respectiva competencia, tendrán las atribuciones que señala el artículo 14 del reglamento en cita;
- XVII. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 23, fracción IV, de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, esta Comisión Estatal de Procesos Internos del PRI en Veracruz, es la instancia responsable de organizar, conducir, dirigir, validar y evaluar los procesos internos para la elección de las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Directivo Estatal;
- XVIII. Que en términos del artículo 23, del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, conforme a las características políticas, sociales y económicas del lugar donde se lleve a cabo el proceso interno, la Comisión de Procesos Internos o los órganos auxiliares que ésta designe en el nivel que corresponda, se constituirán en Mesa Directiva a fin de presidir y coordinar el desarrollo de la jornada electiva interna, en los términos que señale la convocatoria correspondiente, atendiendo a las particularidades del método estatutario aprobado;
- XIX. Que en términos del artículo 24, último párrafo, del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, para el desarrollo de una jornada electiva interna descentralizada, se preverán los plazos de traslado de la documentación utilizada para el efecto al lugar sede de la celebración del cómputo total y el plazo en el que esta etapa deberá concluir.
- XX. Que conforme al artículo 28, del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, estipula que la elección de las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría General de los Comités Directivos de las entidades federativas, se hará conforme a lo dispuesto en la Sección 3, del Capítulo II, correspondiente al Título Cuarto de los Estatutos, así como en el citado Reglamento y en la convocatoria respectiva. La organización y conducción del proceso interno de elección será atribución de la Comisión de Procesos Internos del nivel que corresponda;
- XXI. Que en términos de lo establecido en los artículos 62 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, conforme a las características políticas, sociales y económicas del lugar donde se lleve a cabo el proceso interno, la Comisión





#SOMOSPRI

## COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

de Procesos Internos o los órganos auxiliares que ésta designe en el nivel que corresponda, se constituirán en Mesa Directiva a fin de presidir y coordinar el desarrollo de la jornada electiva interna, en los términos que señale la convocatoria correspondiente, atendiendo a las particularidades del procedimiento estatutario aprobado;

- XXII. Que en términos de lo establecido en los artículos 63, último párrafo, del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, de optarse por una jornada electiva interna descentralizada, se preverán los plazos de traslado de la paquetería al lugar sede de la celebración del cómputo total y el plazo en el que esta etapa deberá concluir;
- XXIII. Que en términos de lo establecido en los artículos 65 y 66 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, el padrón del electorado de la Jornada Electiva de las Personas Titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal, para el periodo estatutario 2019-2023, es el enviado por la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional a este órgano de dirección en términos de la Base Décima Novena de la convocatoria que rige el proceso interno que nos ocupa, integrado por los 160,520 (Ciento sesenta mil quinientos veinte) afiliados registrados al corte y proporcionado a todas y cada una de las fórmulas que obtuvieron dictamen procedente;
- XXIV. Que en términos de la base DÉCIMA OCTAVA de la Convocatoria para la Elección de las Personas Titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal, para el periodo estatutario 2019-2023, la jornada electiva interna para la elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal, se celebrará:
- a) El 28 de abril de la presente anualidad, en el período comprendido entre las nueve y las dieciséis horas (salvo que aún se encuentren personas formadas en la fila pendientes de emitir su sufragio, en todo caso votarán sólo las que se encuentren formadas a la hora del cierre de la jornada electiva -16 horas-);
  - b) Por medio de centros de votación, en los domicilios que apruebe esta Comisión;
  - c) Los centros de votación serán atendidos por Mesas Receptoras de Votos, integradas por un Presidente, un Secretario, y hasta dos Vocales;
  - d) Ante cada una de las Mesas Receptoras de Votos podrá estar presente un representante (propietario o suplente) de cada una de las fórmulas que hubiesen obtenido dictamen procedente, previo registro en tiempo y forma de los mismos;
- XXV. Que conforme a la base DÉCIMA NOVENA de la Convocatoria para la Elección de las Personas Titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal, para el periodo estatutario 2019-2023, en la jornada electiva interna únicamente podrán votar los miembros del Partido Revolucionario Institucional, quienes deberán identificarse con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral o el otrora Instituto Federal Electoral, ante la Mesa Receptora de Votos que le corresponda, conforme al domicilio de su municipio y sección electoral registrada en su afiliación;





#SOMOSPRI

## COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

- XXVI. Que de conformidad con la base VIGÉSIMA de la Convocatoria para la Elección de las Personas Titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal, para el periodo estatutario 2019-2023, al concluir los trabajos de la jornada electiva, la Mesa Receptora de Votos procederá a realizar en presencia de los representantes de las fórmulas contendientes el escrutinio y cómputo de la elección. Concluido el cómputo y escrutinio, la personal titular de la Presidencia de la Mesa Receptora de Votos entregará copia del acta de la Jornada Electiva Interna a los representantes presentes;
- XXVII. Que en términos de la base Vigésima de la Convocatoria para la Elección de las Personas Titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal, para el periodo estatutario 2019-2023, que al cerrar el Centro de Votación (domicilio) en el que se instaló la mesa receptora de votos, el Presidente y Secretario (a) trasladarán la documentación y material electoral utilizados en la jornada electiva al Presidente de esta Comisión y/o al Enlace Operativo y/o Auxiliar;
- XXVIII. Que conforme a lo normado por la convocatoria y el manual de organización del presente proceso interno, corresponde a la Comisión Estatal de Procesos Internos, determinar diversas cuestiones relacionadas con las diferentes etapas que comprende el proceso interno que nos ocupa, como son: la etapa previa y de preparación de la jornada electiva interna, etapa de proselitismo, etapa de la jornada electiva interna, la etapa de cómputo de la elección, de la etapa recursal;
- XXIX. Que el artículo 14, del Manual de Organización para el Proceso Interno de Elección de las personas Titulares de la Presidencia y Secretaría General del Comité Directivo Estatal del PRI en Veracruz, para el periodo estatutario 2019-2023, establece que es atribución de la Comisión Estatal de Procesos Internos definir la instalación de las Mesas Receptoras de Votos, las reglas de su funcionamiento, la designación de sus integrantes, los procedimientos de la votación y el acopio de paquetes electorales y cómputo de resultados electorales;
- XXX. Que aun cuando la elección de dirigentes es un acto propio de la vida interna de este Partido, se toma en consideración la normatividad aplicable a los Procesos Electorales Constitucionales, para aplicarlos como marco referencial en la integración de las Mesas Receptoras de Votos, en la medida que sea posible en virtud de la premura de tiempo que marca nuestra normatividad interna para el desarrollo del Proceso Interno para la Elección de Dirigentes del Partido Revolucionario Institucional, pero siempre apegados a los Estatutos, Reglamentos, Principios, Convocatorias y Manuales del Partido Revolucionario Institucional, así como a los principios que rigen la función electoral, respectivamente;
- XXXI. Que si bien el derecho al voto es universal y obligatorio, en términos de las disposiciones normativas que rigen a nuestro Partido, la Convocatoria y Manual que rigen el Proceso Interno que nos ocupa, y de conformidad con los principios de certeza, definitividad y legalidad, también es cierto que para la Elección de Dirigentes del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz, para el periodo estatutario 2019-2023, el voto se encuentra normado para que el electorado lo conformen los afiliados que integran el padrón electoral dentro del corte previsto en nuestra normatividad interna;





#SOMOSPRI

## COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

XXXII. Que esta Comisión con el apoyo de sus Enlaces Operativos y/o Auxiliares de dieron a la tarea de buscar dentro de los afiliados que comprende el electorado para el Proceso Interno para la Elección de Dirigentes del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz, para el periodo estatutario 2019-2023, en términos de la normatividad aplicable a quienes integrarían sus Mesas Recetoras de Votos, estableciendo como parámetros para la selección imparcial de los mismos:

- a) Que se encuentren dentro del padrón de militantes del Partido Revolucionario Institucional en esta entidad federativa, con corte al 13 de marzo de 2019;
- b) Que cuenten con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral o el extinto Instituto Federal Electoral;
- c) Que resida en la sección o secciones electorales que conforman la Mesa Receptora de Votos a integrar;
- d) Que sepan leer y escribir, preferentemente;
- e) Estar en ejercicio de sus derechos políticos y partidarios;
- f) Tener un modo honesto de vivir;
- g) No se servidor público con de confianza con mando superior, ni tener cargo de dirección partidista;
- h) Que hayan fungido como Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla en Procesos Electorales Constitucionales Federales o Locales.

XXXIII. Que la reticencia del electorado para integrar las Mesas Receptoras de Votos informada por los Enlaces Operativos y/o Auxiliares de esta Comisión, hace complejo que las Mesas Receptoras de Votos se integren por dos escrutadores, y toda vez que el presupuesto normativo previsto en la Convocatoria que nos ocupa permite que sólo sea integrada por un escrutador se aprueba la integración de las Mesas Receptoras de Votos de la siguiente forma:

- a) Presidente: Quien tendrá la encomienda previo a la Jornada Electiva, **recibir** la documentación y los materiales electorales, verificar que estén completos, comprobar que se entregue lo señalado en la lista del recibo, contar las boletas, guardarlas y cerrarlas en la bolsa designada, y firmar el recibo correspondiente. Organizar la instalación de la casilla, comprobar que la credencial para votar sea del afiliado que la presenta, revisar el dedo pulgar de cada militante para ver que no esté marcado con violeta de genciana, desprender del block la boleta y entregarla al elector. Al finalizar Jornada Electiva, junto con los demás funcionarios, abrirá la urna de la que extraerá las boletas depositadas, **vigilará** el agrupamiento de votos válidos para cada contendiente, también **supervisar**á el conteo de votos nulos, el conteo y registro de los mismos. Finalmente vigilará el armado del paquete electoral, clausurará la Mesa Receptora de Votos, **publicará** los resultados y **entregará** inmediatamente el paquete y sobre electoral a las instancias correspondientes. Teniendo en todo momento la autoridad para





#SOMOSPRI

## COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

mantener el orden y buen desarrollo de la Jornada Electoral, solicitando el apoyo a las autoridades correspondientes de ser necesario.

- b) Secretario: Al inicio de la Jornada Electoral, contará las boletas recibidas y anotará lo correspondiente en la documentación electoral, así como la presencia de los funcionarios y representantes presentes, verificar, con auxilio del escrutador, la credencial para votar contra la lista nominal de la Mesa Receptora de Votos, aplicar la tinta (violeta de genciana), **registrar** en la documentación electoral los incidentes que se susciten, llenar el apartado de "instalación de la casilla" del acta de votación, contar una por una las boletas recibidas, sin desprenderlas de los blocs, y registrar los resultados, al final de la votación contabilizará los votos nulos, los válidos y las boletas sobrantes, inutilizará mediante el cruce de dos líneas diagonales paralelas las boletas sobrantes, anotándolo los datos en el acta respectiva, pedir a los representantes su firma en las actas y coadyuvar en el armado del paquete electoral.
- c) Escrutador: Tiene a su cargo la tarea de armar la urna, al final de la Jornada Electoral Interna extraer los votos, clasificarlos, **contabilizar** los votos válidos emitidos para cada contendiente así como los votos nulos, auxiliar a los demás funcionarios.
- d) Suplentes generales: Presentarse en la casilla antes de la instalación y en caso de ser necesario, ocupar un cargo en la mesa directiva de casilla, sí no acuden los miembros que han sido designados.

XXXIV. Que aplicando *mutatis mutandis* la normatividad electoral aplicable a los procesos constitucionales federales y locales, ninguno de los integrantes de las fórmulas contendientes para el Proceso Interno que nos ocupa, será funcionario de casilla, criterio que se robustece con la jurisprudencia cuyo rubro y texto se señala a continuación:

**CANDIDATOS. NO PUEDEN SER FUNCIONARIOS DE CASILLA (LEGISLACIÓN DE VERACRUZ Y SIMILARES).**- Conforme a lo previsto en el artículo 164, fracción V, del Código de Elecciones y Derechos de los Ciudadanos y las Organizaciones Políticas del Estado Libre y Soberano de Veracruz, no pueden ser funcionarios de mesa directiva de casilla quienes tienen cargo partidista, de cualquier jerarquía; en consecuencia, los candidatos de los partidos políticos, a un cargo de elección popular, deben considerarse incluidos en esta prohibición, dada la calidad jurídica con la que participan en el proceso electoral, porque su presencia en la casilla atenta contra el ejercicio del voto universal, libre, secreto y directo, y pone en riesgo el principio de independencia e imparcialidad de las autoridades electorales.

XXXV. Que los enlaces Operativos y/o Auxiliares recorrieron sus regiones, a efecto de identificar lugares que puedan servir para instalar las Mesas Receptoras de Votos del Proceso Interno que nos ocupa, privilegiando que fuesen los más céntricos de la sección, de fácil y libre acceso para el electorado, que aseguren la instalación de cancelas o elementos modulares que garanticen el secreto en la emisión del voto, no ser casas habitadas por servidores públicos de confianza, federales, estatales o municipales, ni por las candidatas





#SOMOSPRI

## COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

o los candidatos con dictamen procedente; no ser establecimientos fabriles, templos o locales destinados al culto; y no ser locales ocupados por cantinas, centros de vicio o similares, Encontrando aristas como razones de seguridad y reticencia a prestar los domicilios. Concluyendo con la elaboración de la lista que se pone a consideración de esta Mesa, para su aprobación;

- XXXVI. Que a fin de complementar el 100% de la integración y ubicación de las Mesas Receptoras de Votos para el Proceso Interno de renovación de la dirigencia Estatal del PRI en Veracruz para el periodo estatutario 2019-2023, se aprueba la información faltante, así como la sustitución correspondiente por renunciaciones, y cambios de domicilio por desistimiento de autorización para la instalación de Mesas Receptoras de Votos, unificándolo en un solo documento, y como fue solicitado por los integrantes de esta Comisión, por economía, se entrega únicamente en archivo electrónico, especificando que los funcionarios que renunciaron son:

#	REGION	DISTRITO	MUNICIPIO	SECCIÓN O SECCIONES	FUNCIONARIO QUE RENUNCIA	FUNCIONARIO QUE ENTRA
1	8	VI	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	4606 A LA 4613	CARLOS GARCIA GOMEZ	EUTIMIA GOMEZ HERNANDEZ
2	8	VI	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	4606 A LA 4613	FELIPE DE JESUS GRANDE OLVERA	VIVIANA GUERRERO GARCIA
3	8	VI	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	4606 A LA 4613	ROQUE GUTIERREZ JUAREZ	AUSENCIA HERNANDEZ FIGUEROA
4	8	VI	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	4606 A LA 4613	AMALIA VAZQUEZ VAZQUEZ	ANTONIO SANCHEZ NUÑEZ
5	8	VI	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	4606 A LA 4613	CONSTANTINO ZEINOS FERNANDEZ	AMALIA VAZQUEZ VAZQUEZ
6	8	VI	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	4606 A LA 4613	JOSE MANUEL JIMENEZ JUAREZ	ROSALIA BERNABE MARTINEZ
7	16	XIV y XV	VERACRUZ	4265 A LA 4269 4272 4275 A LA 4279 4285 A LA 4299 4300 A LA 4303 4313 A LA 4324 4387, 4388	CILAS RESENDIZ VAZQUEZ	DOLORES SANCHEZ SERENA
8	16	XIV y XV	VERACRUZ	4265 A LA 4269 4272 4275 A LA 4279 4285 A LA 4299 4300 A LA 4303 4313 A LA 4324 4387, 4388	FIDENCIO VAZQUEZ ESPINOZA	EMILIO MORALES GOMEZ
9	16	XIV y XV	VERACRUZ	4265 A LA 4269 4272 4275 A LA 4279 4285 A LA 4299 4300 A LA 4303	MARISOL CORTES HAIZAIN	ANGELA EUNICE FERNANDEZ PONTIGO





#SOMOSPRI

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS  
VERACRUZ**

#	REGION	DISTRITO	MUNICIPIO	SECCIÓN O SECCIONES	FUNCIONARIO QUE RENUNCIA	FUNCIONARIO QUE ENTRA
				4313 A LA 4324 4387, 4388		
10	16	XIV y XV	VERACRUZ	4265 A LA 4269 4272 4275 A LA 4279 4285 A LA 4299 4300 A LA 4303 4313 A LA 4324 4387, 4388	INES BARTOLOME RIERA LOPEZ	LEOPOLDO HERNANDEZ YEPEZ
11	16	XIV y XV	VERACRUZ	4228 4230 A LA 4231, 4260 A LA 4261, 4473 A LA 4474, 4477 A LA 4479, 4766 A LA 4786, 4788 A LA 4821	GIOVANY GONZALEZ RUIZ	CILAS RESENDIZ VASQUEZ
12	16	XIV y XV	VERACRUZ	4380 A LA 4381 4383 A LA 4386 4390 4416 A LA 4426 4442 A LA 4451 4496 4500 4746 A LA 4750 4751 A LA 4757	JUAN ANTONIO NATIVIDAD GARCIA	ARTURO MORLET CIENFUEGOS
13	16	XIV y XV	VERACRUZ	4380 A LA 4381 4383 A LA 4386 4390 4416 A LA 4426 4442 A LA 4451 4496 4500 4746 A LA 4750 4751 A LA 4757	JORGE ALEJANDRO NATIVIDAD GARCIA	EMMANUEL VEJARANO CAMPOS
14	16	XIV y XV	VERACRUZ	4380 A LA 4381 4383 A LA 4386 4390 4416 A LA 4426 4442 A LA 4451 4496 4500 4746 A LA 4750 4751 A LA 4757	GIOVANY DE JESUS NATIVIDAD GARCIA	SUSANA GARCIA AGUILAR
15	16	XIV y XV	VERACRUZ	4380 A LA 4381 4383 A LA 4386 4390 4416 A LA 4426 4442 A LA 4451	NORA OLIMPIA CRUZ VARGAS	FIDENCIO VAZQUEZ ESPINOZA





#SOMOSPRI

## COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

#	REGION	DISTRITO	MUNICIPIO	SECCIÓN O SECCIONES	FUNCIONARIO QUE RENUNCIA	FUNCIONARIO QUE ENTRA
				4496 4500 4746 A LA 4750 4751 A LA 4757		
16	16	XIV y XV	VERACRUZ	4380 A LA 4381 4383 A LA 4386 4390 4416 A LA 4426 4442 A LA 4451 4496 4500 4746 A LA 4750 4751 A LA 4757	JOSE DE JESUS MORALES MARIN	MARISOL CORTES HAZIAIN
17	16	XIV y XV	VERACRUZ	4480 A LA 4494 4497 A LA 4499	GUSTAVO QUEZADA OCHOA	OJILVIA ROSALES NAVARRETE
18	16	XIV y XV	VERACRUZ	4480 A LA 4494 4497 A LA 4499	MARIA FERNANDA RAMIREZ HERNANDEZ	NIDIA ROSADO SAMOHANO
19	16	XIV y XV	VERACRUZ	4480 A LA 4494 4497 A LA 4499	SAMUEL CASTRO USCANGA	CAROLINA SHERLIN VARELA PEREZ
20	16	XIV y XV	VERACRUZ	4262,4263,4280 A LA 4284 4304 A LA 4312 4336 A LA 4346 4362 A LA 4367 4475 A LA 4476	INES BARTOLOME RIVERA LOPEZ	JESUS MENDEZ MURGA
21	18	XVII	PASO DEL MACHO	2291	YERENICE VALERO HERRERA	DARÍO ESCANDON GONZÁLEZ
22	22	XXI	RIO BLANCO	3319	EDUARDO LOPEZ HERNANDEZ	HUMBERTO LÓPEZ VILLEGAS
23	24	XXII	TEZONAPA	3824 A LA 3858	RENE RAMOS RAMOS	JOEL ABID GARCIA
24	24	XXII	TEZONAPA	3824 A LA 3858	MARTIN MENDEZ VILLA	ANTELMO VIDANA SANTOS
25	24	XXII	TEZONAPA	3824 A LA 3858	ANGELA ILIANA CAMPILLO FIERRO	RAFAEL ABID ALVAREZ
26	24	XXII	TEZONAPA	3824 A LA 3858	SALVADOR GARCIA TRUJILLO	JULIA CERVANTES HERRERA
27	24	XXII	TEZONAPA	3824 A LA 3858	JOEL ABID GARCÍA	REYNA MENDOZA IXMATLAHUA
28	24	XXII	NARANJAL	2607 A LA 2609	JOSE MARTIN RODRIGUEZ DIONISIO	REGINA NARVAEZ VAZQUEZ

XXXVII. Que durante el periodo comprendido del 16 de abril de 2019, al día 23 de abril de 2019, los Enlaces Operativos y/o Auxiliares de esta Comisión remitieron la información pendiente para la conformación y ubicación e integración de las Mesas Receptoras de Votos en su totalidad, por lo que se somete a aprobación de los presentes su aprobación,





#SOMOSPRI

## COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

con el corte al día de hoy, por lo que para garantizar el principio de certeza, se agregarán al presente acuerdo el reporte con corte a la hora de su aprobación, por lo que se adjunta al presente la tabla de porcentajes del estado que guarda la **ubicación** de las Mesas Receptoras de Votos (anexo 1), en la que se advierte que la región 2 Tantoyuca 1, falta el lugar en donde se instalará la casilla en el municipio de Platón Sánchez; así como la tabla de porcentajes del estado de guarda la **integración** de Mesas Receptoras de Votos (anexo 2), en la que se aprecia que las regiones 2 Tantoyuca 1, 13 Xalapa, 18 Medellín, 29 Cosoleacaque y 31 Minatitlán son las que hasta este momento no se encuentran al 100%;

**XXXVIII.** Que en fecha 23 de abril de 2019 esta Comisión aprobó el *Acuerdo de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz, por el que con base en la fracción I del artículo 159 de los Estatutos que nos rigen, se aprueban los lugares en donde se instalarán las Mesas Receptoras de Votos faltantes de las Regiones: 2, Tantoyuca 1, 4, Tuxpan Y 26, Cosamaloapan; se designan a los militantes que se desempeñarán como funcionarios de las Mesas Receptoras de votos faltantes en las regiones 2, Tantoyuca 1, 3, Tantoyuca 2, 4, Tuxpan, 5, Álamo 1, 6, Álamo 2, 13, Xalapa, 14 Coatepec, 15, Emiliano Zapata, 18 Medellín, 29 Cosoleacaque y 31, Minatitlán; así como la sustitución por renuncia de diversos funcionarios y cambios de domicilio, para el Proceso Interno de Renovación de la Dirigencia Estatal del PRI en Veracruz para el periodo estatutario 2019-2023;*

**XXXIX.** Que durante el desarrollo de la sesión de fecha 23 de abril de 2019, los Enlaces Operativos y/o Auxiliares de las Regiones 2, Tantoyuca 1, 16, Veracruz, 27, Santiago Tuxtla y 32, Coatzacoalcos solicitaron correcciones al *Acuerdo de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz, por el que con base en la fracción I del artículo 159 de los Estatutos que nos rigen, se aprueban los lugares en donde se instalarán las Mesas Receptoras de Votos faltantes de las Regiones: 2, Tantoyuca 1, 4, Tuxpan Y 26, Cosamaloapan; se designan a los militantes que se desempeñarán como funcionarios de las Mesas Receptoras de votos faltantes en las regiones 2, Tantoyuca 1, 3, Tantoyuca 2, 4, Tuxpan, 5, Álamo 1, 6, Álamo 2, 13, Xalapa, 14 Coatepec, 15, Emiliano Zapata, 18 Medellín, 29 Cosoleacaque y 31, Minatitlán; así como la sustitución por renuncia de diversos funcionarios y cambios de domicilio, para el Proceso Interno de Renovación de la Dirigencia Estatal del PRI en Veracruz para el periodo estatutario 2019-2023, consistentes en:*

En el considerando XXVI:

**DICE:**

#	REGIÓN	DISTRITO	MUNICIPIO	SECCIÓN O SECCIONES	FUNCIONARIO QUE RENUNCIA	FUNCIONARIO QUE ENTRA
11	16	XIV y XV	VERACRUZ	4228 4230 A LA 4231, 4260 A LA 4261, 4473 A LA 4474, 4477 A LA 4479, 4766 A LA 4786, 4788 A LA 4821	GIOVANY GONZALEZ RUIZ	CILAS RESENDIZ VASQUEZ





#SOMOSPRI

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS  
VERACRUZ**

**DEBE DECIR:**

#	REGION	DISTRITO	MUNICIPIO	SECCIÓN O SECCIONES	FUNCIONARIO QUE RENUNCIA	FUNCIONARIO QUE ENTRA
11	16	XIV y XV	VERACRUZ	1848 A LA 1887 1890 A LA 1894 1898 A LA 1899 4719	GIOVANY GONZALEZ RUIZ	CILAS RESENDIZ VASQUEZ

En el anexo 2:

**DICE:**

REGION	TOTAL DE FUNCIONARIOS	EXISTENTES	PORCENTAJE	100%	FALTANTE	AVANCE
2	42	29	69.05%	100%	30.95%	69.05%

**DEBE DECIR:**

REGION	TOTAL DE FUNCIONARIOS	EXISTENTES	PORCENTAJE	100%	FALTANTE	AVANCE
2	42	27	64.29%	100%	35.71%	64.29%

En el Encarte Electoral del Proceso que nos ocupa (anexo 3):

#	REGION	DISTRITO (S)	MUNICIPIO	SECCIÓN O SECCIONES	DICE	DEBE DECIR
1	27	XXIV	CARLOS A. CARRILLO	1118 A LA 1132 1143 LA 1145 4712 Y 4713	LORENZO MARQUEZ VAZQUEZ	FLORENCIO MARQUEZ VAZQUEZ
2	27	XXIV	CARLOS A. CARILLO	1118 A LA 1132 1143 LA 1145 4712 Y 4713	ISABEL SANTOS SALAMANCA	MARIA ISABEL SANTOS SALAMANCA
3	32	XXIX Y XXX	COATZACOALCOS	763 A LA 761 786 A LA 793 811 A LA 816 817 A LA 827 848 A LA 858 872 A LA 878 887 A LA 894 904 A LA 908 4723 A LA 4745	DOMICILIO PARTICULAR GERANIOS NÚMERO 28, RANCHO ALEGRE 1, DESEMBOCANDO POR ALMENDROS	PROLONGACIÓN BENITO JUÁREZ 2603, INTERIOR CASA DE MONCHERI CARRERA BERNAL, ENTRE AVENIDA UNIVERSIDAD VERACRUZANA Y CARACAS





#SOMOSPRI

## COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

En virtud de lo anteriormente fundado y motivado, la Comisión Estatal de Procesos Internos adopta el siguiente:

**ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA LA FE DE ERRATAS AL ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN VERACRUZ, POR EL QUE CON BASE EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 159 DE LOS ESTATUTOS QUE NOS RIGEN, SE APRUEBAN LOS LUGARES EN DONDE SE INSTALARÁN LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS FALTANTES DE LAS REGIONES: 2, TANTOYUCA 1, 4, TUXPAN Y 26, COSAMALOAPAN; SE DESIGNAN A LOS MILITANTES QUE SE DESEMPEÑARÁN COMO FUNCIONARIOS DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS FALTANTES EN LAS REGIONES 2, TANTOYUCA 1, 3, TANTOYUCA 2, 4, TUXPAN, 5, ÁLAMO 1, 6, ÁLAMO 2, 13, XALAPA, 14 COATEPEC, 15, EMILIANO ZAPATA, 18 MEDELLÍN, 29 COSOLEACAQUE Y 31, MINATITLÁN; PARA EL PROCESO INTERNO DE RENOVACIÓN DE LA DIRIGENCIA ESTATAL DEL PRI EN VERACRUZ PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2019-2023**

**PRIMERO.** Se aprueba la fe de erratas al *Acuerdo de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz, por el que con base en la fracción I del artículo 159 de los Estatutos que nos rige, se aprueban los lugares en donde se instalarán las Mesas Receptoras de Votos faltantes de las regiones: 2, Tantoyuca 1, 4, Tuxpan y 26 Cosamaloapan; se designan a los militantes que se desempeñarán como funcionarios de las Mesas Receptoras de Votos faltantes en las regiones 2, Tantoyuca 1, 3, Tantoyuca 2, 4, Tuxpan, 5, Álamo 1, 6, Álamo 2, 13, Xalapa, 14, Coatepec, 15, Emiliano Zapata, 18, Medellín, 29, Cosoleacaque y 31, Minatitlán; para el Proceso Interno de Renovación de la Dirigencia Estatal del PRI en Veracruz para el periodo estatutario 2019-2023, referida en el considerando XXIX del presente acuerdo.*

**SEGUNDO.** Agréguese las designaciones, sustituciones y domicilios aprobados en los resolutivos que anteceden, al archivo denominado Encarte Electoral, para su publicación al día siguiente de su aprobación, con el corte al día de hoy conforme a la información remitida por los Enlaces Operativos y/o Auxiliares de esta Comisión.

**TERCERO.** Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a los titulares de:

- a) La Presidencia del Comité Directivo Estatal para su difusión en las redes sociales del Partido;
- b) La Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz, para su publicación en los estrados físicos de los Comités Municipales, cuando sus circunstancias lo permitan;
- c) La Secretaría de Acción Electoral del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz;





#SOMOSPRI

## COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

d) Enlaces de Operativos y/o Auxiliares de esta Comisión para el Proceso Interno que nos ocupa.

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y publicación, y serán difundidos en la página de Internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional [www.priveracruz.mx](http://www.priveracruz.mx), además de los estrados físicos de la Comisión Estatal de Procesos Internos.

Dado en la sede de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, en la ciudad de Xalapa, capital del Estado de Veracruz, a los 23 días del mes de abril de 2019.

### ATENTAMENTE

**“Democracia y Justicia Social”**

Por la Comisión Estatal de Procesos Internos

  
CARLOS BRITO GÓMEZ  
Presidente



  
MEZTLI TLAHUÍTL RODRÍGUEZ  
ANOTA  
Secretaría Técnica